



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEDF-REA-011/2004.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE:
HERMILO HERREJÓN SILVA.

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA: ADRIÁN BELLO NAVA Y JAVIER PÉREZ GONZÁLEZ.



México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil cinco.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al expediente identificado con la clave TEDF-REA-011/2004, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del ciudadano Héctor Romero Bolaños, quien se ostentó como su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra de la resolución administrativa emitida por dicho órgano el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, dentro del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del partido recurrente, con motivo de la comisión de diversas

Como consecuencia de lo anterior, también debe modificarse el punto resolutivo CUADRAGÉSIMO OCTAVO de la resolución impugnada, para quedar en los términos siguientes:

"CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, como sanción administrativa, en términos de los **Considerandos XVII y LIX** de la presente resolución, una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público tiene derecho a recibir por el periodo de dos meses, en el ejercicio dos mil cuatro, es decir, la deducción mensual por el periodo señalado de \$139,837.52 (ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete 52/100 M.N.), cada uno, importe que deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado, en cuyo defecto, se aplicará lo dispuesto por el artículo 277, inciso f), del Código Electoral local."

Finalmente, tomando en cuenta que la autoridad responsable ordenó publicar la resolución impugnada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en los Estrados del propio Instituto Electoral del Distrito Federal y en su página de Internet, se ordena publicar los puntos resolutivos de la presente sentencia en los medios precisados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Partido de la Revolución



Democrática en contra de la resolución RS-003-04, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, con motivo del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra de dicho partido, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se **MODIFICA** la resolución impugnada en términos de lo expuesto en los Considerandos Séptimo y Octavo de la presente sentencia.

TERCERO. SE ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al apelante Partido de la Revolución Democrática en el domicilio señalado para tal efecto y mediante oficio a la autoridad responsable acompañándoles copia certificada de la misma. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

